



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d) 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de febrero de 2026, los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Estudios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Legislativos Primera mediante el oficio con número: HCE/PMD/2A/AT-995 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1155, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como propósito, cambiar la denominación de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre del Estado de Tamaulipas por, la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, con el fin de mantener nuestro marco normativo actualizado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

"La protección, conservación y aprovechamiento responsable de la vida silvestre representan uno de los pilares fundamentales de la política ambiental en Tamaulipas. Nuestro marco jurídico debe ser claro, coherente y actualizado para garantizar que las instituciones encargadas de estas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

funciones puedan operar con certeza administrativa y plena congruencia normativa.

Actualmente, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas hace referencia a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, organismo creado mediante Decreto gubernamental tiempo atrás. No obstante, los Decretos Gubernamentales recientemente reformados modificaron la denominación oficial de esta institución, la cual ahora se identifica como Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas.

Este cambio institucional no se encuentra reflejado en diversas disposiciones de la legislación estatal en materia de protección animal, lo cual genera inconsistencias técnicas y administrativas. Esta desarmonización ocasiona la confusión en la interpretación y aplicación de la ley, ambigüedad en la delimitación de facultades y obstáculos para la correcta ejecución de políticas de protección y aprovechamiento responsable de fauna silvestre.

La actualización de nuestros marcos normativos es indispensable para que todos los ordenamientos del Estado utilicen la denominación vigente del organismo público, asegurando plena correspondencia con los decretos ejecutivos que rigen su existencia y funcionamiento.

Asimismo, la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas actualmente desempeña funciones relacionadas a la Regulación de actividades cinegéticas y de pesca deportiva, Conservación y manejo sustentable de especies silvestres y Promoción de prácticas de aprovechamiento ordenado y responsable.

Con ello se asegura que el marco normativo responda a la estructura real del órgano especializado y se avanza hacia un sistema estatal más coordinado, transparente y efectivo en materia de protección animal y vida silvestre”.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Primeramente, es importante señalar que Tamaulipas cuenta con la Ley de Protección a los Animales, dicha Ley es el marco jurídico estatal diseñado para garantizar el bienestar, la protección, el trato digno y respetuoso de los animales, erradicando el maltrato y los actos de crueldad en la entidad.

Habitualmente, la protección, conservación y aprovechamiento responsable de la vida silvestre son pilares interconectados que sostienen la política ambiental moderna.

La protección actual funciona como un escudo de emergencia para frenar el deterioro de especies críticas mediante leyes y vedas, asimismo, la conservación que gestiona a largo plazo la salud y la resiliencia de los ecosistemas a través de la ciencia, y finalmente el aprovechamiento responsable que funciona como el motor económico que hace viables a los dos anteriores, integrando a las comunidades locales mediante el ecoturismo para que el cuidado de la naturaleza sea más rentable que su destrucción.

Es decir, cuando estos tres pilares se alinean, la protección detiene la pérdida, la conservación recupera el entorno y el aprovechamiento genera los recursos necesarios para que la propia comunidad se convierta en la principal guardiana del ecosistema.

Se hace alusión de lo anterior toda vez que la acción legislativa en materia de análisis tiene como propósito, cambiar la denominación de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, por la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas; a fin de mantener nuestro marco normativo actualizado.

Por lo anterior, resulta preciso señalar que la situación propuesta por los promoventes resulta técnicamente deficiente e improcedente, toda vez que, mediante el Decreto con número 92, se crearon de manera diferenciada dos organismos públicos descentralizados: la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, cuyo objeto exclusivo es el aprovechamiento sostenible extractivo y la pesca deportiva, y por otro lado está la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, que son los responsables directos de la conservación y desarrollo de la fauna y flora silvestre en el Estado.

Por ende, otorgarle de manera general las facultades de la Ley de Protección Animal a la Comisión de Caza y Pesca fragmentaría la congruencia del sistema ambiental, al ser la Comisión de Parque y Biodiversidad, el órgano competente idóneo para la fauna silvestre en el ámbito local.

Ahora bien, los artículos 13 y 31 relativos a las crías de animales en circos y zoológicos, se pretenden reformar, sin embargo, dichas disposiciones adolecen de un vicio de competencia, toda vez que el manejo, enajenación, traslado y autorización de planes de manejo para fauna confinada en zoológicos y espectáculos públicos son materias reguladas de manera exclusiva por la Federación por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), lo anterior, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley de General de Vida Silvestre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, pretender adjudicar esas atribuciones de fiscalización a un órgano local de caza y pesca resulta inoperante y contrario al orden competencia federal.

Por último, el artículo 34 fracción XI, por lo que respecta a las obligaciones de control en la compraventa de animales domésticos y la integración de padrones comerciales en los establecimientos, la iniciativa pretende centralizar dichas funciones en el Estado, sin embargo, la regulación, inspección y vigilancia de los establecimientos comerciales de animales domésticos, así como la expedición de sus registros, constituye una competencia originaria de los Municipios a través de sus Ayuntamientos.

Finalmente, debe precisarse que, derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente con las dependencias del Gobierno del Estado, se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dicha opinión resultó fundamental para robustecer el cuerpo argumentativo de las presentes consideraciones, al coincidir plenamente en que la acción legislativa en estudio adolece de viabilidad material, técnica y competencial, manifestando la improcedencia del asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos su improcedencia, toda vez que la propuesta carece de un análisis técnico y jurídico integral que sustente la necesidad real de cambiar la denominación de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre del Estado de Tamaulipas por la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

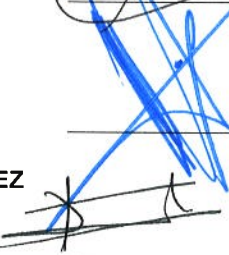
ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.